Del Agua

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CUT: 130779-2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 332 -2015-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

113 UCI 2015

## VISTO:

El Memorándum Nº 3042-2014-ANA-DARH de fecha 14.11.2014 (CUT: 35385), mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el Recibo Nº 2013S07641 para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2013 correspondiente al usuario **OLAGUIBEL GOÑI SANTIAGO; y.** 

# CIUS . 130 CT

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 91º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2012-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de aguas superficiales y subterráneas y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; así mismo, con Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, se establecen disposiciones para el pago de retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2013;



Que, de conformidad con el Artículo 40º Numeral 40.4 literal f del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2º Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2012;

Que, en el marco legal de las normas precitadas, mediante Resolución Administrativa Nº 857-2010-ANA/ALA.CHRL, se otorga al usuario OLAGUIBEL GOÑI SANTIAGO, Licencia de uso de aguas subterráneas con fines poblacionales por un volumen anual de 280.80 m3;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural Nº 209-2015-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

No the State of th

of your edge of 95 on cresum



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario OLAGUIBEL GOÑI SANTIAGO, cancele el Recibo Nº 2013S07641 por el importe de S/. 4.75 (Cuatro con 75/100 nuevos soles), por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines poblacionales correspondiente al año 2013, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a 264.00 m3, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso TX-3710, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OLAGUIBEL GOÑI SANTIAGO, deberá presentar dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Av. Petit Thouars Nº 2804 - Distrito de San Isidro, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO .- Por incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimiento de Agua Residual tratada se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica. aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.1 de la Resolución Jefatural № 018-2013-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Anterior, la Administración Local de Agua, podrá disponer el corte de agua o suspensión del vertimiento otorgado y de ser el caso, la extinción del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las retribuciones económicas, debiendo en tal caso solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva o disponer el inicio del procedimiento sancionador, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.2 de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifiquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ACY LURIN SIFUENTES MINAYA ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ESM MMSL

Cc: DARH - ANA ARCHIVO

ANA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON RIMAC LURIN El fedatario que suscribe certifica que el presente decumento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de le que doy fe.

NICANOR SALDAÑA ARROYO FEDATARIO